

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo con Garantía Real Rad. No. 110014003032**20210033900**

Al amparo del artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, la parte actora, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes aspectos:

1.º Arrime el plan de amortización completo de la obligación perseguida con el pagaré desmaterializado N.º 0005880862.

2.º Precisar si las cuotas de capital en mora cuya ejecución se pretende incluyen los intereses remuneratorios o de plazo u otros conceptos, y en caso afirmativo, separarlos en pretensiones independientes.

Se reconoce personería a la Dra. Piedad Constanza Velasco Cortes para que actúe como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 56, hoy 14 de mayo de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**90d96835d79ea89ca2adbb923abd866e3056ab66d8cbea6bfa3f0c25f49ad
d7a**

Documento generado en 12/05/2021 09:15:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**